

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Guillier, señora Provoste y señores Navarro y Sandoval, que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al horario de cierre de comercios y servicios de atención directa al público.

ANTECEDENTES.-

Tradicionalmente en nuestro país, y antes de octubre de 2019, el comercio ha funcionado entre las 08:00 y 22:00 horas aproximadamente, encontrando dentro de ese horario distinciones entre grandes cadenas de retail, y comercios de menor tamaño, de al menos una hora entre apertura y cierre.

Cuando un establecimiento de comercio de atención directa a público cierra sus puertas, los trabajadores deben proceder al “cierre operacional“, tiempo que varía entre 30 a 90 minutos, donde se procede a la entrega y cuadratura de cajas, entrega de turnos, etc., por lo que en la praxis el horario de salida se extiende pasado las 11:00 horas en algunos casos. Luego de ello, nos encontramos con los tiempos de traslado que efectúa el trabajador hasta su hogar, por lo que la hora de regreso dependerá de la distancia hacia esta, locomoción disponible, transbordos a efectuar, y desplazamiento mediante caminata, demorándose en el trayecto completo no menos de 40 minutos.

Lo anterior se traduce en que un trabajador del comercio puede llegar a su hogar pasada la media noche, situación que trae consigo una serie de inconvenientes y peligros aparejados, como bien lo ha manifestado la Alianza de los Trabajadores del Comercio

ATCOMER¹, a través, de su campaña “Cerremos a las 19 horas el Comercio” y que se pueden plasmar en:

1. Carencia o escasa vida familiar.- Como bien señala nuestra Constitución la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Es en la familia donde se desarrollan funciones afectivas y de protección, encontramos en ella sentido de identidad, de pertenencia, donde logramos proyectarnos y desarrollarnos. Conforme a ese enfoque, toda persona trabaja no solo por una realización personal, o de utilidad a la sociedad, sino también y principalmente para poder llevar el sustento económico a su familia y proporcionar bienestar y condiciones de vida.

Para aquellos que generan sus ingresos mediante trabajo en el comercio, la calidad de vida, tanto de ellos y sus familias, se ve gravemente afectada producto del horario de término de jornada ya que, como se mencionó, el retorno al hogar se realiza a altas horas de la noche, impidiendo de manera parcial o total el desarrollo de la “vida familiar”. Momentos tan necesarios y simples como conversar con la pareja o los hijos sobre el día, ayudar a estos últimos en sus tareas escolares, o tener un tiempo de esparcimiento con los seres queridos, se hace prácticamente imposible. Esta carencia desencadena, tarde o temprano, problemas físicos y/o psicológicos dentro de la familia, y en especial en los trabajadores, donde se plasma la sensación de que “se vive para trabajar y no se trabaja para vivir”.

1 Alianza conformada por: Sindicato nacional CENCOSUD Supermercados S.A, CONATRAOPS, FENATRAFAR, Sindicato UNILEVER, Federación Nacional de Trabajadores Centro Sur (Walmart), Sindicato Interempresa Lider (SIL), Federación de Casino FENASICAJH, Ramal del Comercio CUT, Federación Ripley (FESER), Sindicato Complementos, Sindicato Starbucks, CONSFETRACOSI, Sindicato Homcenter, Federación Corona, Sindicato SMU (Unimarc), Sindicatos Jumbo, Sindicatos Paris, Sindicato Establecimientos Ripley Mall Marina Arauco, SINRIPLEY, Sindicato Ripley Store SPA, Sindicato Chillán Stores, Sindicato Ripley Los Andes, Federación Nacional de Trabajadores Retail Paris, Unión de Trabajadoras y Trabajadores Supermercadistas Walmart, Sindicato N°1 de Comercial ECCSA Interempresas Holding Ripley y Empresas Relacionadas, y Sindicato nacional de Trabajadores La Polar.

2. Falta de seguridad y exposición a delitos.- Desde otra mirada, los horarios de cierre del comercio y el posterior retorno al hogar a altas horas de la noche conlleva riesgos que lamentablemente ya han sido padecidos por los trabajadores, como lo son transformarse en víctima de delitos de mayor connotación social, como de robo en vía pública, violencia y agresiones sexuales. A mayor abundamiento, según datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito en los “Gráficos de Distribución Temporal Robo con Violencia 2020” y los “Gráficos de Distribución Temporal Robo con Intimidación 2020”, los horarios de mayor ocurrencia de los delitos a los cuales se hizo referencia coinciden con los del trayecto de retorno a casa de los trabajadores. Así, en total país, la concurrencia de robo con violencia y de robo con intimidación se incrementa entre las 20:00 y las 23:59:

Robo con violencia:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
0:00-3:59	313	330	370	336	334	498	504
4:00-7:59	345	328	407	348	351	444	418
8:00-11:59	376	405	460	435	402	308	233
12:00-15:59	533	592	632	572	650	418	368
16:00-19:59	762	800	820	735	681	643	606
20:00-23:59	1076	1030	1094	1009	1046	1002	970

Robo con intimidación:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
0:00-3:59	397	459	519	464	550	661	646
4:00-7:59	746	622	699	649	694	653	523
8:00-11:59	865	903	963	876	855	540	421
12:00-15:59	1.202	1.255	1.350	1.281	1.364	828	529
16:00-19:59	1.400	1.380	1.453	1.396	1.250	1.068	913
20:00-23:59	1.764	1.774	1.864	1.737	1.689	1.452	1.497

Junto con lo expuesto, cabe señalar, que cerca de un 70% de los trabajadores de comercio son mujeres, y según datos de la XVI Encuesta Nacional Urbana de Seguridad

Ciudadana (ENSUC), 2019, del Instituto Nacional de Estadísticas (INE)², publicadas mediante infografía, se aprecia que en victimización personal³, las mujeres son proporcionalmente más víctimas de delitos en un 10,5% versus los hombres con un 7,2%.

La anterior situación se agudizó producto de la pandemia, donde las restricciones, cuarentenas, toques de queda, etc., complejizaron el término de la jornada laboral, influyendo significativamente en la forma, seguridad e integridad de los trabajadores en sus retornos a los hogares, así como también en el cuidado de los hijos, enfermedad y riesgos propios de la pandemia por COVID-19. Sin embargo, y pese a ello, este contexto otorgó una arista positiva, y es que quedó demostrado que el comercio pudo funcionar cerrando sus puertas más temprano, sin significar un menoscabo en las ganancias. En base a este último punto, es de suyo señalar que el comercio ha diversificado su forma de venta incluyendo la realizada por plataformas electrónicas, y/o telefónicas, entregando la opción a los clientes de poder acceder a sus productos y servicios durante las 24 horas del día.

CONTENIDO.-

En observancia a lo planteado, el presente proyecto de ley modifica el artículo 24 del Código del Trabajo e incorpora un nuevo artículo 24 Bis, a fin de establecer que el cierre de los establecimientos de comercio y servicios se realice a más tardar a las 19:00 horas, horario dentro del cual se deberán ajustar y respetar las jornadas de trabajo de sus dependientes.

A su vez, se establecen excepciones a este cierre en consideración al rubro y/o servicio otorgado.

2 Disponible en <https://www.ine.cl/docs/default-source/genero/infograf%C3%ADas/autonomia-fisica/infografia-de-seguridad-ciudadana-y-genero-encuesta-nacional-urbana-de-seguridad-ciudadana-2019.pdf>

3 Indicador que hace referencia a las personas que fueron víctimas de delitos de mayor connotación social, medidos en la ENUSC son: robo con violencia e intimidación, robo por sorpresa, hurto y lesiones.

Es en virtud de lo anterior que los Senadores abajo firmantes venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el siguiente sentido:

1.- Incorpórese un nuevo inciso primero al artículo 24, pasando el actual a ser segundo y así sucesivamente, que verse de la siguiente manera:

“La jornada de trabajo de los dependientes del comercio y servicios que atiendan directamente al público deberá ajustarse y respetar el horario de cierre establecido en el artículo siguiente.”

2.- Sustitúyese en el actual inciso tercero, que pasa a ser cuarto, del artículo 24 la expresión “inciso primero” por la voz “**inciso segundo**”.

3.- Incorpórese un nuevo artículo 24 Bis, que verse de la siguiente manera:

“Artículo 24 Bis. El horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio y servicios que atiendan directamente al público, no podrá extenderse más allá de las 19:00 horas. Sin embargo, no les será aplicable esta disposición a los clubes, restaurantes, establecimientos de entretenimiento, locales comerciales en los

aeródromos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juego y otros lugares de juego legamente autorizados. También se exceptúan los establecimientos de expendio de combustibles y sus tiendas de conveniencias en medida que coexista la actividad de venta directa de los productos que allí se ofrecen, con la elaboración y venta de alimentos preparados, que pueden ser consumidos por el cliente en el propio local. Junto con los establecimientos anteriores, quedan excluidos aquellos atendidos por su propio dueño, las farmacias de urgencia, y las farmacias que deben cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria.”